

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Decreto de 20 de Febrero de 1881.)



Deben suscribirse forzosa a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando en importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 28 de Noviembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 780.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Decreto: A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por defunción de D. Severiano Merino Izquierdo, que la desempeñaba, á D. Eduardo Vidal y Sabatés, Teniente fiscal de la referida Audiencia, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 23 de Mi Decreto de 12 de Abril de 1875.—Dado en Gijón á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 19 de Octubre de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 782.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Eduardo Vidal y Sabatés, que la desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gaspar Castaño, Juez de 1.ª instancia del distrito de Camarines Norte, de ascenso en el territorio de la misma Audiencia, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 22 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 19 de Octubre de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 781.—Excmo. Sr.—Para el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Camarines Norte, de ascenso en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Gaspar Castaño; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Venancio Abella y Abella, abogado de los tribunales de la Nación que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 21 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 19 de Octubre de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. José Cañizares.—Imaginería.—Otro Don Francisco F. Luque.—Hospital y provisiones.—Número 2.—Sargento para paseo de enfermos.—Artilería.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el día 23 de Octubre de 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Coronel D. Horacio Sawas.—Imaginería.—Otro Don José Morales.—Hospital y provisiones.—Número 2.—Sargento para paseo de enfermos.—Artilería.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIATICO.

Turquía.

Faros proyectados en los cabos San Giovanni di Medua y Rodoni (Albania). (A. H., núm. 13167. Paris 1884.) La Direccion de faros del imperio Otomano manifiesta que muy pronto se encenderá una luz fija roja, visible á 5 millas, en el cabo San Giovanni di Medua ó Chinkin, y otra giratorio, visible á 15 millas, en cabo Rodoni ó Ischin. (Albania).

Carta número 154 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

Bajos en East River (Nueva York). (A. H., núm. 13168. Paris 1884.) Un bajo, de corta extension y cubierto de 5.4 metros de agua, se halla á medio canal entre la isla Riker y la punta Legget. Desde él se marca: el faro de North Brother al S. 86° O.; la punta NO. de la isla Riker al S. 65° O.; y la costa E. de la punta Legget al N. 20° E.

Otro bajo de piedra, cubierto de 5 metros de agua, está al N. de la mitad del canal que contornea la isla North Brother. Desde él se marca: el faro de North Brother al S. 40 O.; la punta Legget, al S. 70° E.; y la punta E. de la isla Sout Brother al S. 15° O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 8° NO. en 1884.

Carta número 587 de la seccion IX.

Arrecife en el Eggemogin Reach (Maine). (A. H., número 13169. Paris 1884.) Un arrecife cubierto de 3,6 metros de agua, se encuentra en el Eggemogin Reach, en las marcaciones siguientes: el faro de la isla Pumpkin, á poco más de una milla al S. 83° E.; la punta E. de la isla Thrumbeap á 5/8 milla al N. 35° E.; la punta SE. de la isla Spectacle á 5/8 milla al S. 57° O.; el centro de la isla Two Busg á 1,75 milla al S. 7° E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 15° 55' NO. en 1884.

Carta número 588 de la seccion IX.

Arrecife en la bahía Muscongus (Maine). (A. H., número 13170. Paris 1884.) Un banco de corta extension sobre el que quedan 3,6 metros de agua, se ha descubierto entre los bancos Old Man y Old Woman, en la bahía Muscongus. Desde él se marca: el faro Monhegan á 4 7/8 millas al S. 2° O.; la punta SE. de la isla Burnt, á 1 7/8 al N. 49° E.; la punta S. de la isla Shark al N. 86° O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 14° NO. en 1884.

Carta número 588 de la seccion IX.

Arrecife en la bahía Booth (Maine). (A. H., número 13171. Paris 1884.) El banco conocido con el nombre de rompiente del SE, está cubierto con 13 metros de agua, y solo es peligroso con mal tiempo y cuando la mar rompe sobre él. Desde allí se marca: la punta NE. de las islas Outer Heron á 2 millas al N. 15° O.; la punta SO. de la isla Pumpkin á 5/8 al N. 63° O.; la luz de la isla Pemaquid á 6 1/8 millas al N. 26° E.

Un banco de 12 metros, llamado bajo Poor, y peligroso en mal tiempo porque la mar rompe violentamente en él, se ha descubierto cerca de la piedra Bantam. Desde él se marca: la isla Lower Mark del rio Shiptcot, en alineacion con la roca Bantam, al N. 31° O.; la costa E. de la isla Pemaquid, en alineacion con la costa O. de la isla Pumpkin, al N. 34° E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 14° NO. en 1884.

Carta número 588 de la Seccion IX.

Restos de un buque en el binayard Sound, (Massachusetts). (A. H., núm. 13172. Paris 1884.) Los restos de un buque, cuyos masteleros sobresalen del agua, se encuentra en el Vineyard Sound, bajo las marcaciones siguientes: el faro de Nobska, al N. 43° E.; el faro de la ensenada Tarpaulin, al N. 56° O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 11° NO en 1884.

Carta número 599 de la seccion IX.

OCEANO INDICO.

Isla de Ceilan.

Cambio de luz proyectado en el puerto Columbus. (A. H., núm. 12165. Paris 1884.) El Comandante del «Bien-Hoa» participa que una luz de recalada se halla en construccion en el extremo de la escollera del puerto de Columbus, la cual debe reemplazar á la luz actual de la torre del reloj.

Carta número 572 de la seccion IV.

Madrid 10 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

D. Alejandro Martinez y Martinez, español Peninsular, natural de Valencia (España), se servirá presentarse en esta Secretaría de mi cargo, en horas hábiles de oficina, para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila 22 de Octubre de 1884.—Fragoso. 3

D. Nicolás Nelson, súbdito inglés y vecino de esta Capital, se servirá presentarse en esta Secretaría, en hora hábil de oficina, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 22 de Octubre de 1884.—Fragoso. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de Colecciones.

El dia 4 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, y ante la Junta nombrada al efecto, que se reunirá en la oficina de la Seccion liquidadora de Colecciones, sita en Arroceros, tendrá lugar la venta en concierto público de las distintas clases de papel, que existen en los almacenes generales del ramo, procedentes de las suprimidas Fábricas de tabaco, sujetándose el acto, á las condiciones que aparecen en el siguiente pliego.

Manila 22 de Octubre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones que forma esta Seccion liquidadora en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda en decreto de fecha 2 del mes próximo pasado para enagenar en concierto público, diferentes clases de papel que existen en estos almacenes de Arroceros.

1.ª La Hacienda vende en concierto público las existencias de diferentes clases de papel procedentes de las suprimidas fábrica de Tabaco, en lotes y bajo los precios siguientes:

Lotes.	CLASES.	Número de gruesas y picos de que se componen.	Número de pliegos de cada		Precios de cada				Importe.	
			Gruesa.	Pico.	Guesa.		Pico.		Pesos.	C.
					Pesos.	C.	Pesos.	C.		
1	Papel paja de arroz.	120 grue. ^s y 3896 can. ^s	9264 C. ^s	»	»	12 41	»	»	15	05
2	Id. color rosa.	24 picos 8816 plieg. ^s	»	9216 plieg. ^s	»	»	5	»	124	78
3	Id. id. amarillo.	50 id. 9200 id.	»	id. id.	»	»	5	»	254	99
4	Id. id. de Europa.	» id. 1650 id.	»	id. id.	»	»	5	»	»	89
5	Id. de china.	5 id. 7620 id	»	id. id.	»	»	5	16	30	06
6	Id. de abrigo.	16 id. 700 id.	»	3800 id.	»	»	1	15	18	61

2.ª Las proposiciones se harán á uno ó mas lotes y en las proposiciones se expresará el número ordinal de los lotes que se desee adquirir, cuya espresion se hará tambien en el sobre de cada pliego.

3.ª El pago del papel se efectuará en la Tesorería general y en metálico, dentro de los tres dias siguientes á la adjudicacion.

4.ª La entrega del papel se hará dentro de los cinco dias siguientes al en que se hubiese verificado su pago en la Tesorería.

5.ª El artículo que la Hacienda trata de enagenar se halla depositado en los almacenes de primeras materias situados en Arroceros, y las personas que deseen adquirirlo ó tomar parte en la licitacion, pueden examinarlo y reconocerlo en el propio almacen, en horas hábiles de oficina, bien entendido que la Hacienda vende dicho efecto en las condiciones en que se halla y acerca de su buen ó mal estado no se admitirá reclamacion alguna.

6.ª El concierto tendrá lugar en la Seccion liquidadora de Colecciones sita en Arroceros el dia que tenga á bien señalar el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante la Junta nombrada al efecto que se compondrá del Jefe, Interventor y del oficial del Negociado de la propia Seccion, funcionando este como Secretario.

7.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego firmadas y en pliego cerrado, sin cuyos requisitos no serán admitidas. En el sobre se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel de sello tercero y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos. No se admitirá ninguna proposicion por menor tipo del señalado, como precio á las distintas clases de papel.

8.ª A la hora designada se abrirá la sesion, y segun se reciban los pliegos el Sr. Presidente les dará número ordinal: transcurridos diez minutos no se admitirán mas pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que hayan presentado, leyendo el Sr. Presidente en alta voz las proposiciones, cuya adjudicacion se hará á los autores de las que fuesen mas ventajosas. Una vez presentados los pliegos no podrán ser recogidos ó retirados.

9.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su proposicion. En el caso de que ninguno haga mejor postura se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. En todos los casos será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones.

Manila 22 de Octubre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta del concierto público.

El que suscribe se compromete á adquirir los lotes números..... ofreciendo por el número..... pfs..... por el número..... pfs..... y (así los demás) con sujecion á las condiciones que abraza el pliego de su razon, publicado en la «Gaceta» de (tal dia).

Fecha y firma del interesado.

La Intendencia general de Hacienda por decreto fecha de hoy, se ha servido designar las fechas señaladas en el cuadro que sigue para la celebracion de los sorteos ordinarios y extraordinarios de Lotería respectivos á los meses de Marzo á Diciembre del año próximo.

Cuadro demostrativo de las fechas en que habrán de celebrarse los sorteos de Lotería respectivos á los meses de Marzo á Diciembre del próximo año de 1885.

Sorteos.	Meses.	Fechas.	Dias.
3.º	Marzo.	13	Viernes.
4.º	Abril.	9	Jueves.
5.º	Mayo.	11	Lunes.
6.º	Junio.	8	Lunes.
7.º	Julio.	8	Miércoles.
8.º	Agosto.	7	Viernes.
9.º	Setiembre.	9	Miércoles.
10.º	Octubre.	6	Martes.
11.º	Noviembre.	9	Lunes.
12.º	Diciembre.	21	Lunes.

Lo que se anuncia al público por medio de la

«Gaceta oficial» para su conocimiento.

Manila 17 de Octubre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Don Segundo Cabliza, rematante de tabaco rama en la Almoneda celebrada el dia 26 de Julio último, se servirá presentarse en esta Seccion liquidadora, sita en Arroceros, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de tercero dia, á contar desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial» se propondrá á la Superioridad, quede sin efecto la adjudicacion que se le hizo, de 24 qq.^s de tabaco 1.ª Isabela y sufriendo en su consecuencia los perjuicios consiguientes.

Manila 20 de Octubre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Los Sres. que á continuacion se espresan, ó sus apoderados en esta Capital, se servirán presentarse en esta Seccion, para enterarles de asuntos que les conciernen,

D. Casto Sanchez Plazuelos, Inspector que fué de la suprimida Fábrica del Fortin.

D. Eduardo García de Castro, Inspector que fué de la suprimida Fábrica de puros de Cavite.

D. Francisco Lahora, Inspector que fué de la suprimida fábrica de puros de la Princesa.

Manila 21 de Octubre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Empezando el dia 1.º del próximo mes de Noviembre la recaudacion del segundo tercio del actual presupuesto de 1884-85, esta Administracion previene á todos los fabricantes y espendedores al por mayor y menor de bebidas alcohólicas que si en los diez primeros dias del referido mes no se presentasen en la misma á ingresar el importe de sus respectivas cuotas segun dispone el artículo 15 del Reglamento de alcoholes, se verá en la sensible necesidad de proceder contra los morosos en el pago por la via de apremio, imponiéndoseles ademas el recargo del 25 por ciento que determina el art. 23 del propio Reglamento.

Manila 21 de Octubre de 1884.—Bernardo Carvajal.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Estando dispuesta la salida para las Islas Marianas en el dia de mañana ó lo mas tarde pasado mañana, del trasporte aviso de guerra «S. Quintin», esta Administracion general remitirá toda la correspondencia oficial y particular que se reciba para dichas Islas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Octubre de 1884.—El Administrador general. C. Millan.

Habiéndose recibido en esta Administracion general por el último correo de Europa, sin sobre ni direccion, varios planos para edificacion férrea y sus presupuestos respectivos redactados en inglés, serán entregados á quien justifique, en concepto de esta Administracion, ser el destinatario de dichos documentos.

Manila 21 de Octubre de 1884.—El Administrador general.—P. O., Joaquin García Roca.

Por el vapor español «Eolus» que ha trasferido su salida al Jueves próximo 23 del actual á las cuatro de la tarde con destino á Cebú y Camiguin, esta Administracion general remitirá á las dos de la misma, la correspondencia que haya para dichos puntos Bohol, Surigao y Misamis.

Manila 21 de Octubre de 1884.—El Administrador general.—P. O., Joaquin García Roca.

GOBIERNO INSPECCION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.

Por el presente se cita á D. Vicente de los Reyes, maestro de la escuela pública de niños del pueblo de San Marcelino de esta provincia, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha del presente anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en este Gobierno Inspeccion Provincial á dar sus descargos en el espediente que de órden Superior se le instruye por abandono de destino.

Iba 13 de Octubre de 1884.—El Alcalde mayor, Rafael Soriano.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

Por el presente y en virtud de providencia de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, se cita, llama y emplaza á D. Santiago Guevara, vecino de Pangasinan, contratista que fué del servicio del arriendo del juego de gallos de la provincia de Tarlac, para que dentro del término de nueve dias, que se contarán desde la publicacion en la «Gaceta» de esta Capital, comparezca en esta Secretaría, plaza del P. Moraga (antes S. Gabriel) núm. 3 para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 21 de Octubre de 1884.—Miguel Torres.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE MANILA.

Habiendo sido hallado en la bahía de esta Capital por una lancha un bote tingladillo sin timon pintado de negro, que mide 5 metros de eslora, por 1.74 metros de manga y 0.70 de puntal, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ello, se presenten con sus documentos de propiedad en esta Capitanía de Puerto donde se encuentra depositada dicha embarcacion; en el bien entendido que de no verificarlo, dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio será adjudicada al hallador, segun se previene en el artículo 18 tratado 6.º de las ordenanzas de la Armada de 1802.

Manila 19 de Octubre de 1884.—Antonio Terry.

ADMINISTRACION GENERAL.

DEL REAL COLEGIO DE SAN JOSE DE MANILA.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de cuatro mil nueve cavanos de paláy de hacienda de S. Pedro Tunasan.

1.º El día 30 del actual á las diez de la mañana se pondrá en pública subasta presidida por el Ilmo. Director del Colegio 4009 cavanos de paláy de hacienda de S. Pedro de Tunasan en la provincia de la Laguna.

2.º Simultaneamente se celebrará la subasta en S. Pedro de Tunasan, ante el respectivo administrador acompañado de dos testigos que nombrará y del ayuntamiento de la misma.

3.º El tipo será de diez reales cavan en progresion ascendente que se marcará en un cuartillo de paláy por lo menos, adjudicándose provisionalmente al mejor postor y en definitiva luego de conocido el resultado de la subasta simultánea, y si resultaren iguales los tipos, será preferido el rematante de Manila, si antes de seis dias no se hubiera presentado en la capital el de provincia á nueva licitacion entre ambos.

4.º A los tres dias de notificado la adjudicacion de la subasta, otorgará el rematante á su costa la correspondiente escritura de obligacion, bajo fianza ó de persona abonada á satisfaccion de la Administracion del Colegio.

5.º El paláy se extraerá en el término de dos meses á contar desde la fecha de la escritura, cuya adjudicacion no se podrá verificar sin prévia orden y pago á lo menos de la tercera parte del importe del mismo.

6.º En el caso de no presentar el rematante dentro de dicho término de tres dias, garantías suficientes ni entregar en su defecto el precio del remate, entenderá rescindido el contrato y se sacará á nueva licitacion, siendo de costa del rematante los gastos y perjuicios é igual licitacion se efectuará con el paláy que quedare y que no pudiera sacar el rematador ni el fiador aun despues de hecha la adjudicacion alguna ó algunas extracciones.

7.º Para cubrir la responsabilidad por incumplimiento de las anteriores condiciones, constituirá el rematante licitar antes del acto un depósito de doscientos pesos, que se devolverán inmediatamente metálico del rematante, que se retendrá como parte del precio ó para responder á las resultas por incumplimiento.

Si en el término de los dos meses no se vende la extraccion total del grano aunque esté pagado, quedará el rematador obligado á pagar el precio del depósito si necesitara la hacienda del local. Manila 14 de Octubre de 1884.—Tomás Torres.—El Director, Fr. Echevarría. 1

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se da á concierto público para su remate en el mejor postor la venta de las lápidas que existen depositadas en el Cementerio general de Dilao procedentes de nichos de adultos y párvulos que han sido vendidos por cumplido el tiempo de su arriendo y han sido abandonadas por los interesados, con sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante la espresada Comision en la Sala Capitular de las Casas conyugales el día 28 del corriente á las diez de su mañana. Manila 17 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

Pliego de condiciones para vender en concierto público las lápidas que existen en depósito en el Cementerio general de Dilao procedentes de nichos de adultos y párvulos que han sido abiertos por cumplido el tiempo de su arriendo y que no han sido recogidos por los interesados.

Se vende en concierto público 167 lápidas de adultos y 86 de párvulos procedentes de nichos que han sido abiertos por cumplidos y abandonadas por los interesados.

El tipo para la celebracion de este contrato, será en progresion ascendente el de la cantidad de las mismas.

Para garantizar el cumplimiento de este servicio el Contratista entregará en metálico ó en depósito en la Caja del mismo nombre

de la Tesorería general de Hacienda Pública la cantidad de pfs. 21.º.

4.ª El rematante extraerá las referidas lápidas del sitio en que están depositadas dentro del término de tres dias, contados desde el siguiente en que se le notifique la aprobacion del remate

5.ª El Contratista entregará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento la cantidad en que se le adjudique la venta al tercer dia de haber sido notificado de la aprobacion del remate, devolviéndole entonces el depósito provisional para licitar.

6.ª El Contratista otorgará su obligacion ante el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento que será autorizado por el Secretario del mismo y se cancelará despues de terminado el contrato.

7.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de sus obligaciones se procederá á nueva subasta por su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito de garantía que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N... enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la Gaceta oficial (de tal fecha), así como de los requisitos que se exigen para la venta en concierto público de las lápidas que existen en depósito en el Cementerio general de Dilao procedentes de nichos abiertos por cumplido el tiempo de su arriendo y que no han sido recogidas por los interesados, se compromete á adquirir por su cuenta las espresadas lápidas por la cantidad de (aquí el importe en letra). Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo:

Proposicion para la compra de las lápidas procedentes de nichos abiertos existentes en depósito en el Cementerio general de Dilao.

Manila 17 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno. 4

Debiendo cumplir en todo este mes el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuacion; el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el arriendo referido lo verifiquen en lo que resta de dicho mes; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos, y depositados en el osario común los restos que contengan, debiendo ademas los interesados recoger las lápidas que tuviesen dichos nichos dentro del término de un mes, contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del espresado Cementerio y se venderán en concierto público.

NICHOS DE ADULTOS.

Días.	Parroquias.	Títulos.	Nichos.	Mes de Octubre de 1884.
1	H. de San José.	. . . 89	7 D.ª Josefa Carballo.	
2	Binondo.	. . . 89	8 D.ª Petrona Nicasio.	
3	Idem.	. . . 89	9 Bonifacio Mañalac.	
4	S. Juan de Dios.	. . . 90	1 Manuel Gomez Ruiz.	
6	Binondo.	. . . 90	2 D.ª María Palma.	
8	Idem.	. . . 90	3 D.ª Josefa Ramirez.	
8	Idem.	. . . 90	4 D.ª Venancia Facundo.	
9	H. Militar.	90	5 José Moro y García.	
11	Castrense.	90	6 Juan Chao Perez.	
14	Binondo.	90	9 Ramon Cordero y Nogueira.	
15	Idem.	. . . 91	1 José Atienza.	
17	Catedral.	91	2 D.ª Josefa Mondragon.	
21	S. Juan de Dios.	. . . 91	3 Pedro Rojo Gonzalez.	
22	Binondo.	. . . 34	7 D. Teodoro Gozon.	
23	Tondo.	. . . 91	4 Leon Garay.	
23	Castrense.	91	5 D.ª Carmen Uria y Martinez.	
23	Binondo.	91	6 Juan José de Altónaga.	
28	S. Juan de Dios.	. . . 91	7 Joaquin Delgado Almendra.	
29	Binondo.	91	8 Agueda Olarte.	
31	S. Juan de Dios.	. . . 91	9 José Soler.	
31	Binondo.	92	1 D.ª Filomena Trinidad.	
PROROGADOS.				
6	»	15	3 D. Pedro García Salazar.	
31	»	16	9 D.ª Concepcion Tuason.	
28	»	111	2 D.ª Juana Grijalde de Ruibamba.	

NICHOS DE PÁRVULOS.

- 1 Catedral. . . 230 José Carreon.
 - 1 Binondo. . . 231 Genoveva Ranuncio.
 - 4 Sta. Cruz. . . 232 Carmen de Vera Paterno.
 - 5 Tondo. . . 233 Francisco Entrala.
 - 9 Catedral. . . 234 Esperanza Lucena.
 - 9 Ermita. . . 235 Gerardo de la Cruz.
 - 11 Binondo. . . 236 Sixta Susana Fernandez.
 - 18 Quiapo. . . 237 Félix Asausa.
 - 20 Idem. . . 238 María Pilar Gardiner.
 - 22 Binondo. . . 239 Elvira Maniques.
 - 24 Ermita. . . 240 Paula Ruiz.
 - 26 Binondo. . . 242 Augusto Eustaquio.
 - 29 Idem. . . 243 Filomena Perez.
 - 30 Idem. . . 244 Margarita Consuelo.
 - 31 Dilao . . . 245 Trinidad García Calero.
- Manila 17 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno. 2

OBRAS PUBLICAS.

Distrito de Batangas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil en acuerdo de fecha 4 del mes actual, el Jefe que suscribe como Ingeniero Jefe del distrito de Batangas, celebrará concierto particular, para el que ha señalado el día 5 del próximo Noviembre á las 9 de su mañana, con objeto de adjudicar en dicho acto las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio de S. Cristobal en la provincia de la Laguna que determina el proyecto de construccion de dicho puente, bajo el tipo en progresion desendente de dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con trece céntimos (pfs. 2475'13) importe del presupuesto aprobado con el proyecto de su referencia, por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 9 de Setiembre de 1881; en la inteligencia de que las obras deberán ejecutarse con estricta sujecion á dicho proyecto y al pliego de condiciones administrativas que se inserta á continuacion. El concierto tendrá lugar, con arreglo á las disposiciones vigentes y á la instruccion aprobada por Real orden núm. 221 de 8 de Marzo de 1877, ante el Jefe que suscribe, en esta oficina, calle de S. Sebastian núm. 22, del arrabal de Quiapo de esta Capital, donde se hallarán de manifiesto, desde esta fecha, todos los documentos que han de regir en el referido acto. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose hasta la hora precisa que queda señalada para la adjudicacion. A los pliegos deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, como garantía, para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de cuarenta y nueve pesos y cinco céntimos. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, aquellas cuyo importe exceda del presupuesto, y todas las que en general introduzcan cualquiera variacion en las condiciones aprobadas para la ejecucion del servicio.

Manila 17 de Octubre de 1884.—El Ingeniero Jefe, Antonio de la Cámara.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio de San Cristobal en la provincia de la Laguna.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de la espresada obra, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1876 y de las facultativas aprobadas en 9 de Setiembre de 1881, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 3.º Podrá constituir como fianza, el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su caria de pago por otra que espresese que se destina aquél á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 p^o de la obra que vaya ejecutando hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 4.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero, hasta la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos docu-

mentos trascurriese más de un mes, sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p^o mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18, y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediere con notoria mala fé, en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de espedirse, entendiéndose que de antemano renuncia de toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 6.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de tres meses, y si por circunstancias especiales é imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 7.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 8.º No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion de esta Direccion general.

Manila 28 de Marzo de 1884.—El Jefe de la Seccion. Ubaldo Gimenez Romera.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Cámara.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N.... vecino de... enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas del distrito de Batangas en la «Gaceta de Manila» del dia.... enterado asimismo de todas las disposiciones vigentes en materia de subastas y conciertos de Obras públicas y todos los documentos que han de regir en el que se ha de celebrar para la contratacion de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio de San Cristobal en la provincia de la Laguna, se ofrece y compromete á ejecutarlas por su cuenta en la cantidad de (aquí el importe en letra y número.)

Fecha y firma.

El sobre del pliego tendrá este rótulo: «Proposicion para optar á la adjudicacion en concierto de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio San Cristobal de la provincia de la Laguna.»

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, en acuerdo de fecha 3 del corriente mes de Octubre, el Jefe que suscribe, como Ingeniero Jefe del distrito de Batangas, celebrará concierto particular para el que ha señalado el dia 5 del próximo Noviembre á las nueve de la mañana, con objeto de adjudicar en dicho acto las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio Gimalas en la jurisdiccion del pueblo de Balayan en la provincia de Batangas, que determina el proyecto de construccion de dicho puente, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil trescientos treinta y cinco pesos con cincuenta céntimos (pfs. 3335'50) importe del presupuesto aprobado con el proyecto de su referencia por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de fecha 20 de Octubre de 1882, en la inteligencia de que las obras deberán ejecutarse con estricta sujecion á dicho proyecto y al pliego de condiciones administrativas que se inserta á continuacion. El concierto tendrá lugar, con arreglo á las disposiciones vigentes y á la instruccion aprobada por Real orden núm. 221 de 8 de Marzo de 1877, ante el Jefe que suscribe, en esta Oficina, calle de San Sebastian núm. 22 del arrabal de Quiapo de esta Capital, donde se hallarán de manifiesto desde esta fecha, todos los documentos que han de regir en el referido acto. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose hasta la hora precisa que queda señalada para la adjudicacion. A los pliegos deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, como garantía para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de sesenta y seis pesos setenta y un céntimos. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos aquellos, cuyo importe exceda del presupuesto y todas las que en

general introduzcan cualquiera variacion en las condiciones aprobadas para la ejecucion del servicio.

Manila 17 de Octubre de 1884.—El Ingeniero Jefe, Antonio de la Cámara.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio Gimalas en la jurisdiccion del pueblo de Balayan en la provincia de Batangas.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de la espresada obra, regirán ademas del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 20 de Octubre último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 3.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espresese que se destina aquel á este nuevo objeto y reteniéndole el 10 p^o de la obra que vaya ejecutando hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que, como fianza definitiva, debe prestar el contratista.

Art. 4.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero, hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p^o mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18, y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le pondrá imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiere de espedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 6.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de tres meses, y si por circunstancias especiales é imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine, lo que juzgue conveniente.

Art. 7.º Los gastos de subasta y escrituras serán de cuenta del contratista.

Art. 8.º No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion de esta Direccion general.

Manila 8 de Mayo de 1883.—Vargas.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Cámara.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado de la Jefatura de Obras públicas del distrito de Batangas en la «Gaceta de Manila» del dia...., enterado asimismo de todas las disposiciones vigentes en materia de subastas y conciertos de Obras públicas y todos los documentos que han de regir en el que se ha de celebrar para la contratacion de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio Gimalas en la jurisdiccion del pueblo de Balayan provincia de Batangas, se ofrece y compromete á ejecutarlas por su cuenta en la cantidad de (aquí el importe en letra y número.)

Fecha y firma.

El sobre del pliego tendrá este rótulo: «Proposicion para optar á la adjudicacion en concierto de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio Gimalas del pueblo de Balayan.»

Providencias judiciales.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia por S. M. de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ignacio Timbang, indio, casado, vecino de Pampanga de esta, de veintiseis años de edad, y de oficio jornalero, reo de la causa núm. 5448 por fuga, para que por el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, si así lo hiciere le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 11 de Octubre de 1884.—Emilio Martin. Por mandado de su Sr. Francisco Sarmiento García.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Alberto de la Cruz, natural y vecino de Angeles procesado por la causa núm. 5452 por robo y lesiones, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, apercibido que de no hacerlo seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, sin mas que ni emplazarle hasta su terminacion, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 14 de Octubre de 1884.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sr. Francisco Sarmiento García.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 5453 contra Ambrasio Magalona Bonifacio y otra por tafa, se cita, llama y emplaza al testigo D. Juan Carrion vecino de S. Fernando, para que por el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á declarar en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor 11 de Octubre de 1884. Francisco Sarmiento García.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Florencio Sulit, indio, soltero, natural y vecino de Floridablanca, y procesado por la causa núm. 5454 por robo, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa; apercibido que de no hacerlo seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, sin mas que ni emplazarle hasta su terminacion, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 13 de Octubre de 1884.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sr. Francisco Sarmiento García.

Don Manuel Ruiz de Obregon, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Jandro Martinez, indio, natural de Camaligan de la provincia de Camarines Sur, hijo de Vicente Lopez y Maria Villar ya difuntos, de oficio mediquillo, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 504 por abuso en el ejercicio de sus funciones, que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 1.º de Octubre de 1884.—Manuel R. de Obregon.—Por mandado de su Sr. Andrés Obena, Agaton Jardinero.